

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-036-2012

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la hacienda pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, la Administración General del Estado y por ende dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras tutela el derecho a la educación y velar porque esté al alcance de todos los educandos sin discriminación, con la mayor cobertura y calidad posible, de manera que llegue hasta los más alejados y alslados núcleos poblacionales del país.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 de la Ley Fundamental de Educación indica que es deber ineludible, función esencial y responsabilidad del Estado, organizar, dirigir el Sistema Nacional de Educación, así como fomentar y difundir por diversos medios la investigación, encia, tecnología, arte, cultura, deportes y fomentar valores que fortalezcan la identidad nacional.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 13 de la Ley Fundamental de Educación establece que la Calidad de la Educación es el logro de los aprendizajes relevantes y pertinentes en De ámbitos del conocimiento, valores, prácticas sociales y requerimientos del mundo del trabajo, de acuerdo al nivel de desarrollo de los educandos y a los objetivos trazados por el Sistema Nacional de Educación, para adquirir el perfil de ciudadano que necesita el país.

CONSIDERANDO: Que la educación busca desarrollar las capacidades creativas, investigativas, científicas, artísticas y tecnológicas para un continuo proceso de desarrollo nacional, acorde con las exigencias de un mundo cambiante, así como fomentar la cultura de la lectura cientí co-literaria y la habilidad de leer, a lo largo de la vida, para fortalecer el desarrollo de la inteligencia y la identidad nacional.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Sécretaría de Estado en el Despacho de Educación propiciar, en coordinación con instituciones académicas especializadas, procesos de investigación que analicen e interpreten información del Sistema

CONSIDERANDO: Que el aprendizaje y rendimiento de los educandos en las áreas de Español y Matemáticas es fundamental para la formación básica e integral de los ciudadanos hondureños.



DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-036-2012

CONSIDERANDO: Que es prioritario y pertinente conocer la realidad del nivel de rendimiento académico de los educandos en el área de Español y Matemáticas como aspecto fundamental para la toma de decisiones y planificación que permita mejorar la calidad de la educación y por ende la contribución de los ciudadanos al desarrollo del país.

CONSIDERANDO: Que a la fecha el país no cuenta con información generada a partir de una evaluación censal del rendimiento académico de los educandos en las áreas de Español y Matemáticas, solo ha hecho en escasas oportunidades evaluación muestral que no ha aportado mayores indicadores.

CONSIDERANDO: Que para garantizar la efectividad, oportunidad y procedencia de este proceso de evaluación académica, la planificación que se ha elaborado en la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y de conformidad a lo autorizado mediante el presente Decreto Ejecutivo, establece que para finales de septiembre y principios de octubre del presente año 2012 se estarían imprimiendo las pruebas de español y matemáticas, para finales de octubre y durante el mes de noviembre se estarían aplicando a nivel nacional las relacionadas pruebas, durante el mes de diciembre se estarían recolectando las mismas y se haría la verificación y evaluación de ellas y, para en el mes de enero del año 2013 generar el informe final de estas evaluaciones que permitirá la toma oportuna de de sisiones y planificación para procurar a partir del calendario educativo 2013 en enero.

CONSIDER NDO: Que para cumplir con la planificación y calendarización descrita en e. "onsiderando anterior, se requiere la contratación directa de los bienes y servicio. "elacionados a estas pruebas de rendimiento académico en las áreas de españo" matemáticas, con la salvedad que en principio serán contrataciones con dep. "dencias como la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) en idad pública, el ... tituto Hondureño de Educación por Radio (IHER) sin fines de lucro y de la Iglesia "atólica y, el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación Educativa (INICE) entidad pública, que son las que garantizan ser las más convenientes en sus precio. y en la calidad de sus servicios y, solo en la cantidad de bienes y servicios que no puedan cubrir estas dependencias, es que se contratarán con empresas privación que viabilica la evaluación en el presente año 2012, razón principal pa. a la aprobación del presente Decreto Ejecutivo pues el numeral 5 del Artículo 8 d'e la Ley de Contratación del Estado ya excluye expresamente de la aplicación en el presente caso es posible llegue a necesitarse la contratación de bienes y ser ricio con empresas privadas, por ello la necesidad de la aprobación y vigencia del presente Decreto Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-016-2011, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha 18 de marzo de 2011, se declaró Estado de Emergencia en el Sistema Educativo Público a nivel nacional en todos sus niveles, con excepción de el nivel superior y, en su Artículo 3



DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-036-2012

se autoriza expresamente, entre otras, adoptar las medidas que consideren pertinentes para garantizar la continuidad y el buen funcionamiento de este servicio público, en aplicación del Artículo 245 numeral 35 de la Constitución Pública, Estado de Emergencia y Decreto Ejecutivo en la que se sustenta plenamente el presente Decreto Ejecutivo.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 245 numeral 11) y 35), 248 y 252 de la Constitución de la República; Artículos 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; y, Decreto Ejecutivo Número PCM-016-2011, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha 18 de marzo de 2011.

DECRETA:

Artículo 1.- En estricta aplicación del Decreto Ejecutivo Número PCM-016-2011, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha 18 de marzo de 2011, mediante el cual se declaró Estado de Emergencia en el Sistema Educativo Público a nivel nacional en todos sus niveles, con excepción del nivel superior y, mediante el cual se autorizó expresamente adoptar las medidas que consideren pertinentes para garantizar la continuidad y el buen funcionamiento de este servicio público, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación para desarrollar en lo que resta del presente año 2012 una Evaluación Grado de 1ero. a 9no. Grado a través de convenios y compras directas con entidades como la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) entidad pública, el Instituto Hondureño de Educación por Radio (IHER) sin fines de lucro y de la Iglesia Católica y, el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación Educativa (INICE) entidad pública y, solo en la cantidad de bienes y servicios que no puedan cubrir estas dependencias, es que se contratarán con empresas privadas u otras instituciones que faciliten las Adquisiciones y Compras de Bienes y Servicios que viabilice la evaluación en el presente año.

Artículo 2.- Para garantizar la procedencia y transparencia de las adquisiciones y compras autorizaca s mediante el presente Decreto, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación deberá informar documentalmente tanto a la Presidencia de la República, a la Sucretaría de Estado en los Despachos de Finanzas y, al Tribunal Superior de Cuentas, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, comunicando todo lo resuelto y actuado dentro del plazo establecido en el referido Artículo.

Artículo 3.- El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-036-2012

PORFIRIO LOBO SOSA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CARLOS AFRICO MADRID HAR PONDENS SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACION

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD



DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-036-2012

SECRETATION ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

MARIA ANTONIETA GUILLEN VASQUEZ

DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA SECRETARIA DE ESTADO

DEL DESPACHO PRESIDENCIAL

ARTURO CORRALES ALVAREZ
SECRETARIO DE IESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL



DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-036-2012

WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

JOSE ADONIS LAVAIRE
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

MIGUEL ANGEL GAMEZ

TRETARIC DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS
PUBL AS TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARIO DE ESTADO E V LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGUR IDAD SOCIAL



DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-036-2012

JACOBO RELAGADO WEIZEMBLUT SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RIGOBERTO CUELLAR CRUZ SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

HILDA HERNANDEZ ALVARADO SECRETA VA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIO TECNICO DE PL. NIFICACION Y COOPERACION EXTERNA



DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-036-2012

TULIO MARIANO GONZALES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE CULTURA,
ARTES Y DEPORTES

NELLY KARINA JEREZ CARALLERO SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

MARCO ANTONIO MIDENCE SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA JUVENTUD

SECRETARIA DE ESTADO-EN-LOS DESPACHOS DE JUSTICIA

Y DERECHOS HUMANOS